

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL COMUNAL DEL CONCEJO DE ILTZARBE (VALLE DE OLLO)

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización y características básicas del aprovechamiento

Las zonas objeto de aprovechamiento señalado en el presente pliego se ubican en el concejo de Iltzarbe término municipal del Valle de Olló, en los parajes "El Sario" y "Azarbe", con una superficie aproximada total de 20,07 ha. sobre la que se realizará una corta final o matarrasa, concretamente:

Lote	Tipo de corta	Rodales	Especie	Superficie (ha)
Único	Corta final/ matarrasa	5c	Pino laricio hispánica y pino silvestre	3,9
		5f	Pino silvestre	1,26
		5i	Pino laricio de Austria	14,91

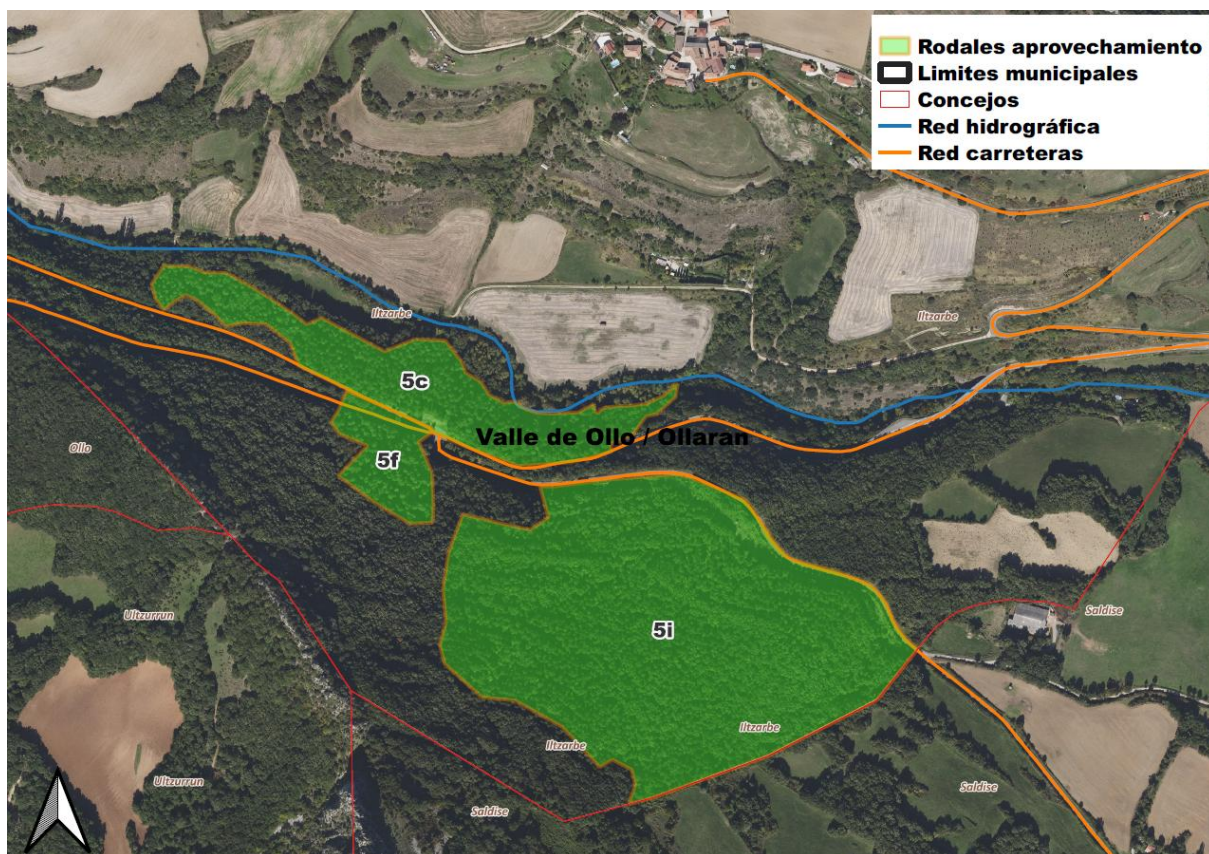
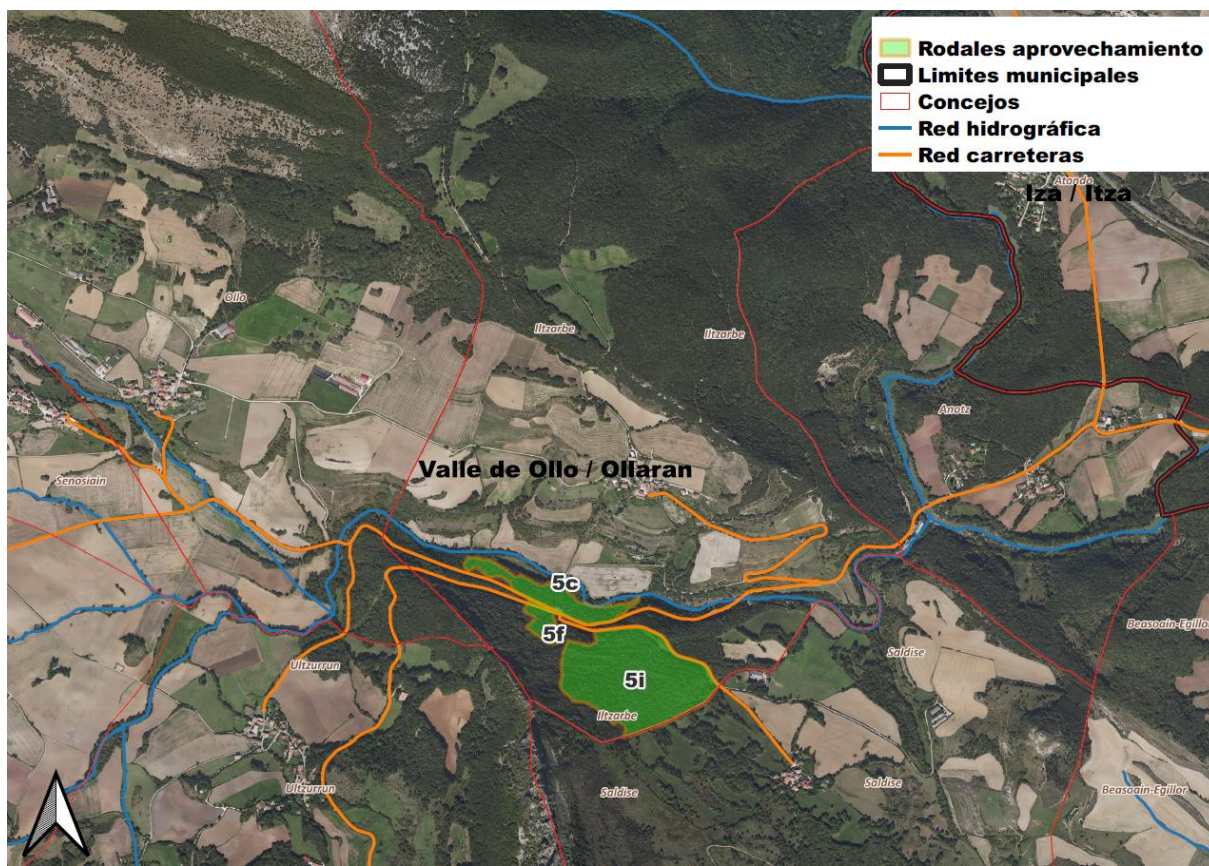
Las zonas de aprovechamiento se ubican parcialmente en las parcelas catastrales 174, 176 y 207 del polígono 4 del término municipal del Valle de Olló.

Las zonas del aprovechamiento se encuentran ordenadas y certificadas mediante el sistema PEFC, no se encuentran dentro de ningún espacio protegido ni se encuentran en Monte de Utilidad Pública.

Por otra parte, hay que tener en cuenta, que la explanada de acceso al pinar, bajo la carretera, ha sido un pequeño vertedero, además de recibir tierras del mantenimiento de las cunetas de carretera y que, en la parte inferior, encontramos un corrimiento de tierra en las coordenadas UTM del SGR ETRS-89 (594818, 4745887)

Los siguientes planos muestran las zonas objeto de aprovechamiento:





CSV: 9A819295B4DA9E8F

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONCEJO DE ILTZARBE.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-12-19 13:16:27

2. Señalamiento de los árboles

El personal del Guarderío de Medio Ambiente del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente ha procedido a realizar el señalamiento del arbolado pie a pie mediante spray, al ser una corta a hecho o matarrasa.

Si existe alguna duda sobre los límites serán señalados por el Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Pamplona.

3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Los árboles no señalados y muertos en pie que no presenten riesgo de caída sobre ninguna infraestructura serán mantenidos sobre el terreno, también los malformados o con microhábitats como oquedades o signos de ser “nicho de fauna”, así como los árboles que presenten nidos de avifauna.

También se respetará cualquier especie autóctona presente en la zona objeto de aprovechamiento, especialmente la zona bajo carretera, tiene un fuerte regenerado de fresno y en las inmediaciones, se pueden observar varios ejemplares de grandes dimensiones y calidad, que nos indican el potencial de la estación para esta especie.

4. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado:

PINO LARICIO Y PINO SILVESTRE.

Mediante marcación pie a pie.

La estimación del volumen existente se ha realizado mediante la marcación pie a pie de todos los árboles a cortar (marcados con spray al ser una matarrasa).

A los datos obtenidos se ha aplicado:

-Pino laricio: Ecuaciones definidas en la Memoria del Proyecto de Investigación realizado conjuntamente en los años 1994 y 1995 por el INIA y el Gobierno de Navarra.

-Pino silvestre: Tarifas de cubicación del volumen total con corteza para el pino silvestre en Navarra.

Paraje	Rodales	Sup ha.	Especie	Nº de pies	Dm (cm.)	Volumen unitario m ³ /pie	Vol extracc. total m ³
"El Sario" y "Azarbe"	5c,5f y 5i	20,07	Pino laricio hispánica	522	42	1,31	688,76
			Pino laricio de Austria	1469	35	0,73	1.086,32
			Pino silvestre	220	38	1,19	261,81
TOTAL				2211			2036

En la tabla mostrada a continuación se detallan las características principales del lote:

Lote	Único
Especie	Pino laricio hispánica, pino laricio de Austria y pino silvestre.
Rodales	5c,5f y 5i
Tipo de corta	Corta a hecho o matarrasa
Superficie total aprox.	20,7 ha.
Volumen tronquillo	204 m ³
Volumen embalaje u otros productos	1832 m ³
VOLUMEN TOTAL	2.036 m³





- Teniendo en cuenta el diámetro medio y la calidad de los pinares, se estima que aproximadamente el 10% del volumen extraído se corresponde con tronquillo o trituración y el resto, 90% aproximadamente, se corresponde con cánter o embalaje, aunque también pueden existir otros productos dentro de estos porcentajes.
- Al tratarse de una estimación, se advierte que puede existir una diferencia en el volumen de los productos estimados, así como en el volumen total de la madera a extraer.

5. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La **Entidad Local** propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El **adjudicatario** deberá, antes de iniciar el aprovechamiento, proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El teléfono de contacto del personal de campo (Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Pamplona) encargado de realizar dicho acto de entrega es el 608 06 26 49.

En dicha entrega se mantendrá una reunión entre todas las partes implicadas en el aprovechamiento para consensuar y dejar claras todas las particularidades del aprovechamiento. En dicha Acta el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado consignando todas las particularidades del aprovechamiento y los daños que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

6. Vías, cargaderos y cierres.

Los pinares ya han sido aprovechados anteriormente, por lo que ya disponen de las vías de saca y cargaderos necesarios. No obstante, si es necesario realizar nuevas, serán consensuados con la administración forestal y con los propietarios de los terrenos, que darán el visto bueno antes de su utilización y comienzo del aprovechamiento forestal.

Tras finalizar el aprovechamiento el adjudicatario, donde sea necesario, realizará cortes de agua cada 50 m en las vías o trochas con pendiente y donde puedan desarrollarse problemas de encauzamiento o erosión. La localización de las zonas de los cortes de agua, serán replanteados tras la finalización de los trabajos de explotación. Este trabajo se efectuará junto con el Guarderío encargado del seguimiento del aprovechamiento.



En cualquier caso, el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías, trochas, cargaderos y cierres o cualquier otra infraestructura que se vea afectada por cualquier acción del aprovechamiento forestal.

7. Tipología de las explotaciones

Entre los años 2013-2014 se hizo una clara, utilizando skidder. En la zona de pendiente debajo de carretera correspondiente con el rodal 5c, se apearon los árboles a máxima pendiente y arrastrando con cable, mientras que en el rodal 5i, al estar aterrizado, se utilizaron las terrazas como vías de saca, trabajando desde las mismas.

7.1. Criterios de corta y explotación.

- Se realizará la matarrasa o corta a hecho únicamente de todos los pinos laricios y pinos silvestres marcados con spray presentes en los rodales 5c, 5f y 5i.
- La maquinaria a utilizar para la corta y desembosque causará el menor daño posible al regenerado ya existente en el rodal.
- Obligatoriamente se dejarán los restos de ramas y rabeones del procesado sobre las calles y terrazas por donde circulará la maquinaria.

7.2 Apeo y desembosque.

Apeo

La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie.

En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado no marcado, se pondrá en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

Si fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

Desembosque

La extracción de productos se realizará mediante skidder o autocargador. El arrastre se realizará de forma que los troncos/árboles no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en caso de considerarse necesario en los puntos más conflictivos donde la probabilidad de producir roces sea alta; cruces de caminos en los que haya que realizar algún giro, zonas en las que por irregularidades del terreno los pies arrastrados tiendan a dirigirse hacia un grupo de árboles siendo estos susceptibles de ser dañados.

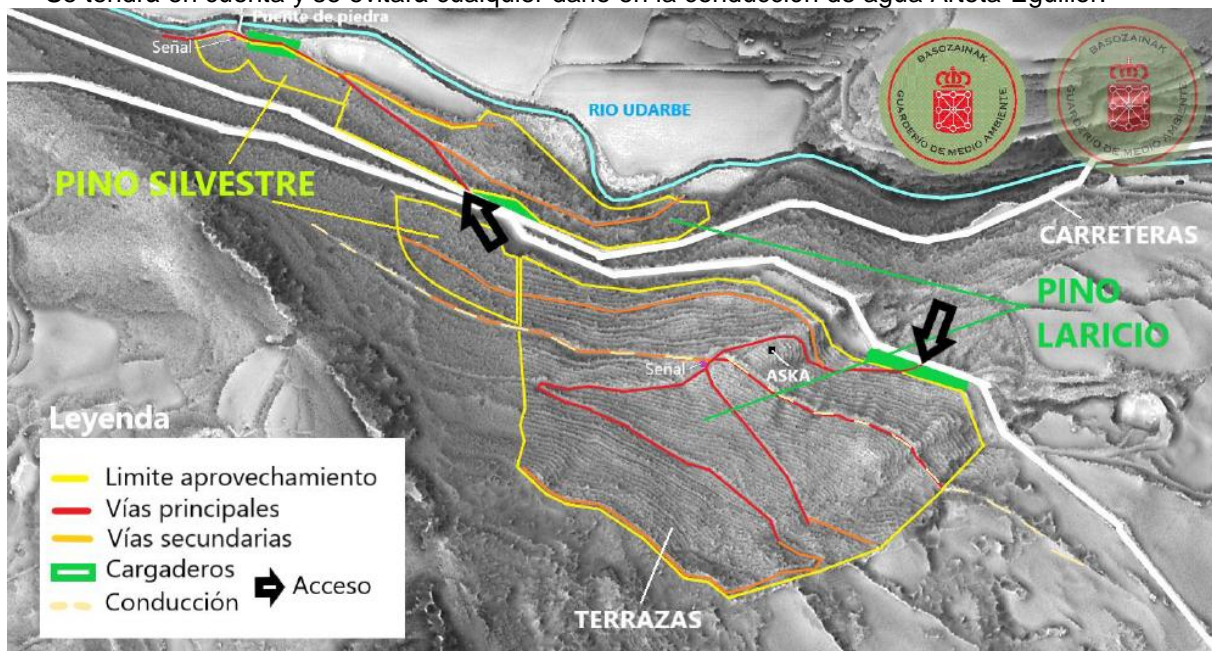
La reunión y el desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno por su excesiva humedad o por la presencia de cárcavas y agujeros así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 12 de este Pliego.

7.3 Otras consideraciones a tener en cuenta.

- Obligatoriamente se dejarán los restos del procesado sobre las calles o terrazas por donde circulará la maquinaria, sin que se dispersen por el resto del monte.
- Todas las actuaciones descritas deberán ser previamente señaladas y consensuadas exactamente sobre el terreno, con el personal de campo de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Si el uso de la procesadora o taladora pudiera originar daños en el suelo o en la vegetación autóctona de la masa, el apeo será manual y la extracción de productos se realizará mediante skidder. En zonas de más del 35-40 % de pendiente no se trabajará con maquinaria pesada.



- Río Udarbe: Se respetará el cauce, no entrando maquinaria.
- Señalización: Por los pinares discurren varios senderos, que disponen de al menos 2 postes de señalización que deberán ser respetados en las siguientes coordenadas UTM del SGR ETRS-89 (594358, 4746086) y (594908, 4745710)
- Puente de piedra: No se podrá utilizar, evitando cualquier daño.
- Aska de Hormigón: Situada en las coordenadas UTM del SGR ETRS-89 (594988, 4745724) evitando cualquier daño sobre la misma
- Se tendrá en cuenta y se evitará cualquier daño en la conducción de agua Arteta-Eguillor:



8. Eliminación de residuos forestales

Debido al riesgo de incendio de la zona objeto de aprovechamiento y debido al peligro de ataque de plagas, se deberán eliminar los residuos del aprovechamiento con diámetro superior a **7 cm en punta**.

Los restos forestales provenientes del desramado y tronzado serán amontonados obligatoriamente en las calles por donde circula la maquinaria con el objetivo de evitar la erosión, que los restos no sean disgregados y sean aplastados por la maquinaria quedando lo más cercanos al suelo para facilitar su descomposición. Se retirarán los restos del camino y trochas existente en la zona de corta.

9. Eliminación de residuos NO forestales

Dentro del pinar se encuentran residuos propios de antiguos aprovechamientos, como bidones de plástico de 5 litros, 1 bidón metálico de 100 litros, además de un apero metálico, por lo que una vez finalizado el aprovechamiento forestal, se retirarán dichos restos, así como los que el aprovechamiento pudiera generar, por lo que la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

10.1. El aprovechamiento del pinar deberá estar finalizado en el plazo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

10.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión Forestal, será concedido mediante Resolución del Director





del Servicio Forestal y Gestión Cinegética, de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

10.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal del titular del monte o de los Tribunales.

11. Época de realización de los trabajos.

Se aconseja programar el aprovechamiento entre septiembre y marzo, para que pueda ser viable la recolección de semilla al ser una especie muy demandada en este momento.

Por otra parte, y dentro del plazo concedido para la finalización del aprovechamiento, debido a las cuestiones técnicas que se indican a continuación, las fechas en las que se podrán realizar los trabajos serán las siguientes:

Especie	Causa principal	Época de ejecución del aprovechamiento	Limitaciones
<i>Pinus sp.</i>	Riesgo de escolítidos	Todo el año	Se limitará la presencia de madera en el monte en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 1 de septiembre a 2 meses. A partir de abril las pilas de madera cortada y sus alrededores serán revisadas periódicamente por el responsable de la explotación en previsión de la aparición de proliferación de salidas de escolítidos en la pila o daños en la masa cercana en forma de corros. Si estas surgieran, la permanencia de la madera cortada en el monte se limitará a 15 días. En cualquier caso, si se observara una explosión de escolítidos que pudiera afectar a las masas forestales, se podrá exigir al responsable de la explotación la retirada inmediata de la madera cortada en el monte, la saca inmediata de los pies secos y la paralización temporal del aprovechamiento
Pinus sp.	Incendios Forestales	Todo el año	En periodo estival se deberán cumplir las disposiciones señaladas en la Orden Foral que regula el uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales, así como las meteoalertas y el resto de normativa en incendios vigente.

12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, el personal del Servicio Forestal y Gestión Cinegética podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los períodos más críticos para proteger a las especies detectadas. Llegado el caso el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del período de explotación.

Si con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona restos arqueológicos o valores similares a preservar, ello se deberá poner en conocimiento de la Demarcación de Guarderío de Medio Ambiente de Pamplona.



13. Responsabilidades

13.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

13.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberán abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego, tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

13.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

13.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

13.5 En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

14. Reconocimiento Final

14.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

14.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal del Gobierno de Navarra.

14.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

Al margen de lo recogido en la citada normativa, la contrata adjudicataria deberá:



- Se deberán señalar todas las pistas principales y aquellas secundarias con gran afluencia de paseantes. Señalar igualmente las salidas de camiones.
- Carreteras: Los pinares de encuentran en un cruce y hay que poner especial cuidado en la caída de árboles.
- Se deberá considerar las piedras de la zona superior, para que no se precipiten a la carretera.
- No se realizarán acopios ni se dejará maquinaria junto a las diferentes infraestructuras (edificios, pistas, bancos...) Tampoco se podrán realizar acopios a menos de 6-7 metros de tendidos eléctricos, y se tendrá especial cuidado durante el apeo de pies cercanos a la misma. Las pilas de maderas o montones de astilla, no deberán superar los 5 metros de altura. Salvo cuestiones de causa mayor o necesidad imperiosa, está prohibido subirse a las pilas de madera.
- En los acopios se intentará limitar en la medida de lo posible la coincidencia de los trabajos manuales, trabajos de descarga de autocargador/skider y carga en camión.
- Antes de afrontar la explotación, se recomienda detectar y reconocer los puntos con cobertura de telefonía móvil, las vías de evacuación y los centros de salud más próximos. Todos los trabajadores de la explotación serán conocedores de estos puntos. La persona responsable de seguridad y salud o recurso preventivo en el aprovechamiento deberá ser conocedora de las vías y formas de evacuación más rápidas en caso de accidente. En caso de accidente (para el 112) las coordenadas UTM del SGR ETRS-89 de acceso son (594690, 4745890)

16. Otras consideraciones

16.1. Infraestructuras

En caso que en la zona objeto del aprovechamiento existieran líneas eléctricas, canales, gaseoductos, cierres, o cualquier otro tipo de infraestructura lineal, los apeos de los pies anexos a las mismas habrán de ser dirigidos.

En caso de que, durante los apeos, o durante la apertura de trochas para acceder a las áreas de corta, alguna de estas infraestructuras resultara dañada, su restitución correrá a cargo de la contrata adjudicataria.

En el caso de que existan rutas BTT o senderos, se tomarán todas las medidas necesarias para evitar que se produzca ningún accidente señalando la explotación forestal y se evitará cualquier daño sobre dicha ruta.

16.2. Recursos turístico-recreativos

En caso de que en la zona de corta existiera un sendero balizado, una zona de esparcimiento, un área recreativa, un merendero, un puesto de caza, o cualquier otro tipo de infraestructura turístico-recreativa, a la hora de realizar la explotación, así como la saca, se deberá tener en cuenta dicho hecho, identificando la zona de corta perfectamente e informando de los trabajos a los transeúntes. Así, se deberán adoptar las medidas oportunas de señalización de los trabajos y se extremarán la precaución en las labores de apeo y saca principalmente.

16.3. Patrimonio

En el caso de que con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizase en la zona restos arqueológicos o valores similares a preservar, ello se deberá poner en conocimiento de la Sección de Guarderío, y la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la delimitación de la zona, con el fin de evitar daños durante los trabajos de aprovechamiento.

17. Modificaciones al pliego de condiciones

Para modificar alguna condición de este pliego, así como para suprimirla, será preciso obtener del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la autorización correspondiente.

18. Actuaciones tras la matarrasa.

De acuerdo al artículo 56 de la Ley Foral 13/1990 de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra:





Artículo 56

1. En las cortas a hecho, el titular deberá recuperar el arbolado del terreno deforestado en el plazo de 5 años, fomentando la regeneración natural o mediante reforestación artificial. En caso de incumplimiento lo hará la Administración Forestal por cuenta del propietario.

Por tanto, tras la ejecución de la matarrasa del presente aprovechamiento forestal se consensuará en una visita a campo entre la Entidad Local y la Administración Forestal la zona en la que se volverá a plantar pino, teniendo en cuenta el carácter productivo de los rodales objeto de corta.

Pamplona, a 9 de diciembre de 2025

El Ingeniero Técnico Forestal.

EZQUERRO
RUBIO
TOMAS -
72794771R

Firmado
digitalmente por
EZQUERRO RUBIO
TOMAS -
72794771R
Fecha: 2025.12.09
14:32:22 +01'00'

Tomás Ezquerro Rubio.

La Jefa de Sección de Gestión Forestal.

BAEZA
OLIVA
ELENA -
04845872W

Firmado
digitalmente por
BAEZA OLIVA
ELENA - 04845872W
Fecha: 2025.12.11
14:34:29 +01'00'

Elena Baeza Oliva.



Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente



Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

Servicio Forestal y Gestión
Cinegética
Sección de Gestión Forestal.

